

LEY N° 2150 **25 AGO 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONMEMORA Y
DECLARA EL DÍA 5 DE OCTUBRE COMO EL DÍA
NACIONAL DE LA MUTUALIDAD"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Conmemórese y declárese el día 5 de octubre como el Día Nacional de la Mutualidad con el fin de reconocer su aporte a la economía y al desarrollo social del país.

ARTÍCULO 2º. Se facilitará por parte del Estado colombiano en todo el territorio nacional, la realización de los eventos y actos de conmemoración de este día en el que los ciudadanos colombianos celebren juntos el valor mutual.

ARTÍCULO 3º. Autorícese al Ministerio de Educación dictar a la promulgación de la presente ley, el acto administrativo que se requiera con el fin de garantizar la socialización y justo aprendizaje del concepto mutual y sus positivas repercusiones para el desarrollo social y económico del país.

ARTÍCULO 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



ARTURO CHAR CHALJUB

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 2150

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONMEMORA Y DECLARA EL DÍA
5 DE OCTUBRE COMO EL DÍA NACIONAL DE LA MUTUALIDAD”

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

El ministro del Interior de la República de Colombia, delegatario de funciones
presidenciales, mediante decreto 954 del 20 de agosto de 2021

25 AGO 2021



EL MINISTRO DEL INTERIOR,


DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ